



Resolución Viceministerial

Lima, 29 ABR. 2013

Nro.002-2013-VMI-MC

Visto, los informes Nos 035 y 054-2013-DGIDP-VMI-MC de la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Peruano, establece que los Estados deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Asimismo, el Convenio establece que al aplicarse las disposiciones del mismo se deberán reconocer, proteger y respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos;

Que, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su artículo 16° señala que los procesos de consulta previa deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el Órgano Técnico Especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, el literal h) del artículo 19° de la Ley señalada precedentemente establece que el Viceministerio de Interculturalidad es el encargado de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, por Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC de fecha 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias; también el Registro de Facilitadores. Asimismo, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa y que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos queda encargada de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC de fecha 05 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Asimismo, esta última norma dispuso en su Artículo 2° que la obligatoriedad de registro de los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras, entrará en vigencia progresivamente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2013-VMI-MC de fecha 19 de marzo de 2013 se procedió a inscribir por primera vez a veintidós (22) ciudadanos y ciudadanas en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas y Originarias;

Que, mediante los Informes del Visto, la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos ha vuelto a informar que existen en total veintiocho (28) solicitudes de ciudadanos y ciudadanas que desean ser inscritos en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias; los mismos, que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura durante el año 2012, cumpliendo además con los requisitos señalados por la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias". Por tal razón dicha Dirección recomienda disponer la emisión de la respectiva Resolución Viceministerial que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creada mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos;

Estando a lo visado por el Director General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785 y la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC que aprobó la Directiva N° 006-2012/MC que regula el "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas, según el siguiente detalle:





Resolución Viceministerial

ITEM	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	LENGUA INDÍGENA	CATEGORÍA
1	009470-2013	Carlos Sandi Maynas	Achuar	Intérprete y Traductor
2	009467-2013	Nancy Cinthya Gonzales Perez	Ashaninka	Traductor
3	009474-2013	Eniseas Enrique Casanto Shingari	Ashaninka	Intérprete y Traductor
4	014369-2013	Janeth Jane Gonzales Puyent	Ashaninka	Intérprete y Traductor
5	014371-2013	Cirilo Domingo Prado	Ashaninka	Intérprete y Traductor
6	009454-2013	Felipe Huayhua Pari	Aymara	Intérprete y Traductor
7	009457-2013	Jessica Jania Danducho Yampis	Awajun	Intérprete y Traductor
8	009458-2013	Gil Inoach Shawit	Awajun	Intérprete y Traductor
9	009462-2013	Julián Taish Maanchi	Awajun	Intérprete y Traductor
10	009466-2013	Víctor Juep Bakuants	Awajún	Intérprete y Traductor
11	014364-2013	Antonio Anjis Yagkikat	Awajún	Intérprete y Traductor
12	014368-2013	Rogelio Kinin Inchipish	Awajún	Intérprete y Traductor
13	009472-2013	Abel Najar Cariajano	Kichua	Intérprete y Traductor
14	009473-2013	David Chávez Chino	Kichua	Intérprete y Traductor
15	014366-2013	Edgar Barrientos Pereyra	Matsigenka	Intérprete y Traductor
16	009681-2013	Hayde Roxana Chimanga Shumpate	Nomatsigenga	Intérprete y Traductor
17	009463-2013	Orlando William Reyes Julca	Quechua de Ancash	Intérprete y Traductor
18	009455-2013	Gavina Córdova Cusihuamán	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
19	009459-2013	Cynthia Katherin Palomino Córdova	Quechua chanka	Intérprete y Traductor
20	014362-2013	Wilder Napo Huayunga	Shawi	Intérprete y Traductor
21	009460-2013	Werner Gustavo Pashia Moreno	Tikuna	Intérprete
22	014374-2013	Ling Cándido Serra	Tikuna	Intérprete





23	009464-2013	Shapiom Noningo Sesén	Wampis	Intérprete y Traductor
24	009469-2013	William Nuningto Graña	Wampis	Intérprete y Traductor
25	014372-2013	Wrays Pérez Ramírez	Wampis	Intérprete y Traductor
26	014361-2013	Carlos Tomas Soto Joaquín	Yanesha	Intérprete
27	009461-2013	Zaida Ríos Saavedra	Yine	Intérprete y Traductor
28	014373-2013	Álvaro Dávila Urquia	Yine	Intérprete y Traductor

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas registrados en el plazo legal establecido.

Artículo 3°.- Disponer, que a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, se publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 014-2012-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Ministerio de Cultura


Iván Lanegra Quispe
Vice Ministro de Interculturalidad